



VISTOS:

El Proveído N° D923-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 20 de junio de 2023; Memorando N° D283-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2023; Oficio N° D850-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 20 de junio de 2023; Informe N° D21-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 19 de julio de 2023; Memorando N° D264-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó el **Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia**, que tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las sociedades de beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el **artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1411**, establece que, las Sociedades de Beneficencia *tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional*; siendo el caso que, el **artículo 3°**, señala que, *las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera*;

Que, el **artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que, el **Directorio de las Sociedades de Beneficencia** está integrado por **cinco (5) miembros**, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. La composición del Directorio es la siguiente: **a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio; b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.** La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas. El/La Presidente/a y los/los demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan;



Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, publicado el 10 de enero de 2020, se modificó el **artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411**, en los siguientes términos: “**Artículo 8.- Conformación del Directorio.**

(...)

8.2 *La composición del Directorio es la siguiente:*

- a) *Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.*
- b) *Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.*
- c) **Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.**

(...)

8.6 *Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” (énfasis nuestro);*

Que, mediante **Resolución Ministerial 128-2019-MIMP**, de fecha **03 de mayo de 2019**, se aprueba los “**Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia**”, con la finalidad de contar con miembros del Directorio y Gerentes Generales que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional;

Que, mediante **Memorando N° D264-2023-GR.CAJ/GR** de fecha **07 de junio de 2023**, el **Despacho del Gobernador Regional**, remitió a la **Dirección de Personal**, solicitando la **evaluación del currículum vitae** del **Mg. en Educación LUIS ALBERTO BUSTAMANTE LOJE**, a fin de emitir conformidad de perfil y cumplimiento de requisitos para su designación como representante en el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, siendo el caso que mediante **Informe N° D21-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC**, de fecha **19 de julio de 2023**, la Dirección de Personal concluye que, el citado profesional, cumple los requisitos para ocupar el cargo de Representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, según lo establecido en la Resolución Ministerial 128-2019- MIMP;

Que, el **literal d)** del **artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, el **Presidente Regional** (hoy **Gobernador Regional**), tiene las siguientes atribuciones: “(...) **Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**”; en consecuencia, en concordancia con lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411**, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; resulta pertinente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional en el **Memorando N° D283-2023-GR.CAJ/GR** de fecha **20 de junio de 2023**, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;



En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783**, *Ley de Bases de la Descentralización*; **Ley N° 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*; **Decreto Legislativo N° 1411**, *Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia*; **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, *que modifica al D. Leg. N° 1411* y **Resolución Ministerial 128-2019-MIMP**, *que aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"*;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Mg. en Educación LUIS ALBERTO BUSTAMANTE LOJE**, como **REPRESENTANTE** del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, ante el **DIRECTORIO** de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; en consecuencia, **DÉJESE** sin efecto cualquier designación que se oponga a la presente.

Artículo Segundo: **DISPONER** que **Secretaría General**, notifique la presente resolución, al **interesado**, a la **Sociedad de Beneficencia de Contumazá** y a los **Órganos** competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo Tercero: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL